

U

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

D

**CÓDIGO DE
ÉTICA PARA LA INVESTIGACION**

2016

APROBADO CON RESOLUCIÓN N°1213-2016-R-CU-UDH.

30 MARZO 2016

RATIFICADO CON RESOLUCIÓN N° 1213-2016-R-CU-UDH.

30 MARZO 2016

H



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 1213-2016-R-CU-UDH.

Huánuco, 23 de setiembre de 2016.

Visto, la Resolución N° 412-2016-R-UDH, de fecha 02 de junio de 2016, emitido por el Dr. José Antonio Beraún Barrantes, Rector de la Universidad de Huánuco, donde aprueba el Código de Ética para la Investigación de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo VI: Investigación, artículo 48. Investigación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en el artículo 221 del capítulo XVII: De la Investigación, del Estatuto de la Universidad de Huánuco, se establece que la Investigación es una función esencial y obligatoria, que produce conocimientos y desarrolla tecnologías orientadas prioritariamente a la solución de problemas locales, regionales y nacionales;

Que, se hace necesario contar con un marco normativo conductual en el que se estipula los procesos de investigación salvaguardando la honestidad, responsabilidad y los derechos de los participantes en los trabajos de investigación científica en la Universidad de Huánuco;

Que, mediante la Resolución N° 412-2016-R-UDH, de fecha 02 de junio de 2016, el Dr. José Antonio Beraún Barrantes, Rector de la Universidad de Huánuco, aprueba el Código de Ética para la Investigación de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar los reglamentos internos y los manuales de la Universidad de Huánuco, conforme lo establece el Artículo 33, inciso b del Estatuto de la Universidad de Huánuco, concordante con el artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y;


Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 23 de setiembre de 2016, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo único.- RATIFICAR la RESOLUCIÓN N° 412-2016-R-UDH, de fecha 02 de junio de 2016, emitido por el Rector de la Universidad de Huánuco, donde aprueba el Código de Ética para la Investigación de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. R.P. Bernabé Mato-Cori
SECRETARIO GENERAL


Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR


Secretario General

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Huánuco 03 de Setiembre de 2016

Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/Vicerrector Investigación/DG Adm./Facultades/Archivo


SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Equipo de trabajo:

Vicerrectorado de Investigación

Dr. Uladislao Zevallos Acosta

Coordinación de los SS. Decanos y

Los responsables de las Unidades de Investigación

Período de elaboración de la propuesta:

Junio 2016 - Agosto de 2021

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| DEFINICIONES..... | 4 |
| CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPITULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS..... | 6 |
| CAPITULO III: DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN | 12 |
| DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES..... | 13 |
| ANEXOS | 14 |

DEFINICIONES

- **ASESOR.** Catedrático de la Universidad encargado de dirigir, asistir, orientar, recomendar y verificar un trabajo de grado, tesis, monografía o un documento que recopile resultados de investigación, un programa de ordenador, una composición musical, una escultura o cualquier otra creación o invención a cargo de uno o más estudiantes.
- **AUTOR.** Es la persona natural que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.
- **ÉTICA.** Se relaciona con el **estudio de la moral** y de la acción humana. El concepto proviene del término griego *ethikos*, que significa “**carácter**”. Una **sentencia ética** es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.
Por lo tanto, cuando alguien aplica una sentencia ética sobre una persona, está realizando un **juicio moral**. La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia **del comportamiento moral**.
La ética **no es coactiva**, no impone castigos legales (sus normas no son leyes). La ética ayuda a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una **autorregulación**.
- **DERECHOS MORALES** son derechos perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.
- **DERECHOS DE AUTOR.** Es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras. El derecho de autor protege las creaciones formales y no las ideas, siempre que gocen de originalidad y sean susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo1.- Finalidad

El Código de Ética tiene como finalidad principal proyectar la identidad institucional expresada en principios, valores éticos que guíen la conducta moral en la toma de decisiones de los investigadores, profesionales y estudiantes en su actividad investigadora en el cumplimiento de la visión y misión de la Universidad de Huánuco.

Artículo 2.- Alcance - Contenido

El Código de Ética contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional, las mismas que deben ser observadas por todos los miembros de la Universidad en sus actividades académicas y administrativas.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El Código de Ética es aplicable a los integrantes de la comunidad universitaria: autoridades, docentes, estudiantes, representantes de los graduados ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad, y del personal administrativo y de servicios.

Las normas contenidas en el presente Código de Ética serán de observancia obligatoria por parte de las autoridades, docentes, estudiantes de pregrado y de post grado de la Universidad de Huánuco. En tal sentido, cada Escuela Académico Profesional, Instituto, Unidad, Centro, Círculo, o cualesquier otra entidad que efectúe labores de investigación científica observarán estas disposiciones al realizar servicio de asesorías, consultorías u otros.

Artículo 4.- Base Legal

El presente Código de Ética mantiene una adecuada concordancia con la:

- Constitución Política del Estado;
- Ley General de Educación N° 28044;
- Ley Universitaria, Ley N° 30220 Art. 48° (*la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigativa en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas*);
- El Estatuto Universitario UDH;
- El Reglamento General de Investigación de la Universidad de Huánuco, aprobado con Resolución N° 159-2016-R-UDH del 30-MARZO -2016;
- Reglamento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas y el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas, establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD del 20/NOV/15 publicado en el Diario Oficial el Peruano el jueves 03 – DICIEMBRE - 2015;
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Reglamento General de Estudios de la UDH.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 5.- El respeto a la persona humana

5.1.- Se respeta el pluralismo ideológico y académico de los miembros de la Universidad acorde con la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico vigente.

5.2.- Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, color de la piel, creencia religiosa, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.

5.3.- La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y las leyes vigentes.

5.4.- Los investigadores realizan su función con pleno respeto a los derechos de las personas y su dignidad.

Artículo 6.- Búsqueda de la verdad

6.1.- Se debe buscar la verdad como valor implícito a la función de la Universidad, es una pauta de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes, es su suprema aspiración: ***veritas liberabit vos***. (La verdad nos hará libres).

6.2.- El acceso a la verdad requiere una rigurosa preparación, valores compartidos y autodisciplina, lo mismo que el ejercicio irrestricto de la libertad, a la que está estrechamente vinculada.

Artículo 7.- Honestidad, integridad y cumplimiento de compromiso

7.1.- Honradez

7.1.1 El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

7.1.2 Los miembros de la comunidad universitaria deben utilizar con eficiencia los bienes y recursos de la Universidad, cuando estos se les

confíen para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar el derroche y/o aprovechamiento particular.

7.1.3 Está prohibido recibir dádivas, dinero o cualquier otra forma de retribución para la aceleración de un trámite o servicio solicitado.

7.1.4 El gobierno y la administración universitaria se rigen por el principio de integridad en todas las materias. Este se refleja en la realidad y fiel cumplimiento de sus compromisos con la comunidad universitaria, grupos de interés, agencias acreditadoras, gobierno central, regional y local, así como de las organizaciones empresariales y sociales.

7.1.5 Los miembros de la Universidad rechazan el soborno en cualquiera de sus formas.

7.2.- La Responsabilidad

7.2.1 Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, diligencia, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.

7.2.2 El docente ejerce su labor, asegurando una oportuna y adecuada preparación, que contribuya a la formación de competencias, destrezas y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia, la tecnología y las humanidades.

7.2.3 Se debe emplear un lenguaje apropiado y evitar el uso de términos y frases no adecuados al ámbito académico.

7.2.4 Los profesores y estudiantes realizarán una evaluación permanente e integral de los procesos educativos vinculados con la investigación.

7.2.5 Se debe respetar a las autoridades y a los demás miembros de la comunidad universitaria; evitar la desobediencia o el enfrentamiento a las personas y a las normas.

7.3.- Honestidad intelectual

7.3.1 Los profesores y estudiantes actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas y utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, monografías, ayudas audiovisuales u otros. Es inaceptable el plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución.

7.3.2 En la UDH se evita y sanciona severamente cualquier tipo de plagio o suplantación, en pruebas, exámenes y trabajos similares: falsificación,

adulteración de documentos justificatorios de inconcurrencias a clase, exámenes o prácticas, así como para otros trámites que requieran documentación sustentatorios.

Artículo 8.- Equidad y justicia

8.1 La Universidad reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.

8.2 La Universidad promueve investigaciones y actividades de proyección y extensión, y brinda oportunidades orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de vida en equidad y justicia social.

Artículo 9.- Búsqueda de la excelencia

9.1 La Universidad ofrece servicios de calidad óptima a todos sus miembros. En el caso de la enseñanza esto consiste en forjar ética y científicamente personalidades maduras y libres, que se desarrollen en un clima de convivencia académica, de responsabilidad cívica y de propensión a la justicia social.

9.2 La enseñanza universitaria debe caracterizarse por un aprendizaje con contenidos sólidos obtenidos con la participación activa de los estudiantes, metodologías innovadoras, adquisición de estilos y estrategias de liderazgo pertinentes y el fomento de la capacidad creativa.

9.3 La generación de nuevos conocimientos, la contribución en la solución de los problemas que afectan a la colectividad, la agilidad y versatilidad para procesar y transmitir la información científica es uno de los principales compromisos de la Universidad con la sociedad y el país.

9.4 Los profesores y estudiantes tienen el compromiso de proyectarse hacia un rendimiento académico óptimo. Deben dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a la labor académica, asistiendo regular y puntualmente a clases, y teniendo siempre en mente la visión y la misión de la Escuela Académico Profesional (EAP).

9.5. Se debe observar en todo momento, una conducta moral acorde con la condición de miembro de la comunidad universitaria, preservando la buena imagen institucional.

9.6 Se estimula el uso de vestimenta adecuada, acorde a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el recinto universitario, con miras a su identidad estudiantil.

9.7 Se respeta el silencio que exige el dictado de clases en los ambientes de la Universidad.

Artículo 10.- Calidad en el servicio

10.1 Los miembros de las dependencias académicas y administrativas están obligados a:

- a) Atender y resolver con celeridad, eficacia y eficiencia los asuntos encargados y las solicitudes y demandas efectuadas por los miembros de la comunidad universitaria y otros grupos de interés, en la medida de su competencia.
- b) Realizar su servicio con asertividad, cordialidad, buen trato y respeto a las personas.

Artículo 11.- Liderazgo académico y tecnológico

11.1 Los integrantes de la Universidad deben desarrollar un liderazgo intelectual basado en la ética tanto al interior como al exterior del recinto universitario.

11.2 En la Universidad se utiliza la infraestructura física, con gabinetes y laboratorios debidamente equipados, aulas implementadas con ayudas visuales y audiovisuales, mobiliario, software y hardware de última generación para el soporte tecnológico de la actividad académica en el proceso relacionado a la enseñanza aprendizaje, la investigación y proyección social, así como para brindar el servicio administrativo.

Artículo 12.- Actitud innovadora

12.1 Los profesores mantienen un espíritu innovador, mejorando y actualizando los instrumentos, técnicas y estrategias que les permita planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar investigaciones científicas y tecnologías que contribuyan a la solución de la problemática de nuestra comunidad local y regional.

12.2 El espíritu competitivo es promovido en todos los estamentos de la Universidad, lo cual implica una actitud de permanente superación y mejora continua, orientados hacia la creación de procesos más eficientes, servicios más extensivos y de mejor calidad, y alumnos con actitud investigativa.

Artículo 13.- Conciencia ecológica

13.1 Los miembros de la Universidad actúan respetando el medio ambiente, procurando mantener el equilibrio ecológico, cuidando,

preservando y ganando áreas verdes, en las diferentes instalaciones de la Universidad, así como evitando el uso de sustancias contaminantes, evitando el incremento de la contaminación sonora, radiológica y/o solar.

13.2 El reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos es gestionado con la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 14.- Trabajo en equipo

14.1 Se estimula el trabajo en equipo y participación efectiva. Se evalúa y reconoce la participación y el aporte de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, procurando el fortalecimiento de actitudes como la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, el espíritu de colaboración para el logro de objetivos comunes

Propiciar la conjunción de esfuerzos entre los componentes de los grupos de investigación y sus colaboradores para alcanzar los objetivos y metas comunes, compartiendo principios y valores éticos similares.

Artículo 15.- Capacitación constante

15.1 Los profesores y estudiantes actualizan y amplían sus conocimientos permanentemente, para estar a tono con los avances del desarrollo tecnológico, y estar actualizados en el manejo de categorías de investigación avanzadas, entendiendo que el espiral de la ciencia es de carácter envolvente de modo ascendente.

Artículo 16.- Comunicación efectiva

16.1 Se promueve una dinámica de diálogo horizontal entre todos los integrantes de la comunidad universitaria para socializar la información y los conocimientos pertinentes a los diversos temas del saber, así como ser receptivos de opiniones o puntos de vista, distinto lo que permitirá cimentar la personalidad de los interactuantes, procurando la búsqueda de consensos, con el fin de lograr acuerdos dentro de un espíritu de armonía académica y estudiantil.

16.2 Las actividades académicas y administrativas se desarrollan con transparencia, poniendo en práctica procesos y medios de comunicación a efectos de estar informados de las actividades que se realizan.

Artículo 17.- Fomento y difusión de la cultura

17.1 La Universidad fomenta la creación cultural mediante la generación de actividades y obras propias, tanto en lo académico, científico y artístico a través de sus Facultades, EAP, Institutos y Unidades; con miras a preservar

nuestra identidad cultural y favoreciendo su difusión, invitando la participación de entidades de otros sectores de la colectividad.

17.2. Se propicia entre los miembros de la comunidad universitaria la práctica, conservación y difusión de nuestro acervo artístico y cultural.

Artículo 18.- Libertad y tolerancia

18.1 La Universidad garantiza la libertad de cátedra; rechaza la intolerancia; fomenta el ejercicio de la libertad de creación artística, técnica y científica; y respeta la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, mediante la palabra hablada y escrita o a través de la imagen.

18.2 Los integrantes de la comunidad universitaria deben respetar la ideología y las creencias de sus integrantes, siempre que no ofendan la moral ni las buenas costumbres, ni atenten contra el orden público.

18.3 Los miembros de la comunidad universitaria se relacionan entre sí de manera respetuosa y tolerante, sin agresiones.

Artículo 19.- Compromiso con el desarrollo del país

19.1 La Universidad tiene responsabilidad social para con la comunidad que nos alberga, con la región y el país, la misma que se concreta en los enunciados siguientes:

- Ejecución de estudios vinculados a la problemática local, regional y nacional y plantear alternativas de solución viables y pertinentes,
- Entablar canales de comunicación con quienes dirigen las instituciones representativas de la localidad, a fin de planificar y ejecutar actividades conjuntas, relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Proveer el aporte de los servicios profesionales especializados a la comunidad local, regional y nacional.
- Proponer un plan agresivo de políticas en defensa de la conservación y mejoramiento del medio ambiente y realizar estudios de impacto ambiental antes de la ejecución de proyectos de infraestructura, por parte de las autoridades locales y regionales, con el fin de evitar daños ambientales.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Artículo 20.- El Comité de Ética en investigación (CEI) de la Universidad de Huánuco, es un órgano asesor del Vicerrectorado de Investigación (VRI), encargado de velar por los aspectos éticos inherentes a la actividad científica e investigadora de la Universidad.

Artículo 21.- El Comité de Ética en investigación (CEI) contribuirá a salvaguardar el respeto, la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes, actuales y potenciales, en investigaciones de la Universidad, observando los principios bioéticos universalmente aceptados.

Artículo 22.- El Vicerrector de Investigación designará los integrantes permanentes y de apoyo del Comité, así como al Presidente del mismo, entre profesionales de las diferentes especialidades científicas de la Universidad; con el objetivo de que éste analice y establezca los aspectos normativos y la periodicidad de sus reuniones; entre otros aspectos.

Artículo 23.- Los miembros del Comité de Ética en investigación (CEI), deben contar con la competencia y la experiencia en relación a los aspectos científicos, éticos y legales de la investigación.

Artículo 24.- Los integrantes deberán contar, preferentemente, con un certificado de capacitación básica en ética de investigación y deberán firmar una declaración jurada de mantener, durante el desarrollo de las investigaciones, la independencia de influencias políticas, institucionales, profesionales y comerciales.

Artículo 25.- El Comité de Ética en investigación (CEI), debe proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de la Ética de los estudios propuestos; considerando prioritariamente el principio de justicia, y de equidad en relación a los beneficios e inconvenientes que sean generados por la investigación.

Artículo 26.- El Comité de Ética debe elaborar su Proyecto de Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de la designación de sus miembros.

El Reglamento es aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 27.- Son funciones del Comité de Ética en investigación (CEI):

- a) Formular el Reglamento del Comité de Ética en investigación.
- b) Preparar y aprobar los documentos de gestión y planificación del Comité.

- c) Establecer actividades de difusión del Comité en el ámbito académico y científico.
- d) Aprobar, requerir modificaciones o desaprobar las actividades que se desarrollen dentro de una investigación.
- e) Requerir la información pertinente que será entregada a los sujetos de investigación como parte del proceso de consentimiento informado.
- f) Velar por los intereses de la institución, investigadores y pacientes que deseen participar en los estudios de investigación.
- g) Promover la preservación de la salud, bienestar psicológico y cuidado de los participantes de la investigación.

Artículo 28.- Apelación

Las decisiones del Comité de Ética pueden ser apeladas ante el Consejo Universitario, de acuerdo con los plazos que se establezcan en el reglamento

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez ratificada por el Consejo Universitario y al día siguiente de rubricada la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones y normas internas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA.- Los Institutos de Investigación y, en la última instancia, el Vicerrectorado de Investigación, resolverán todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento e informarán al Consejo Universitario para su conocimiento.

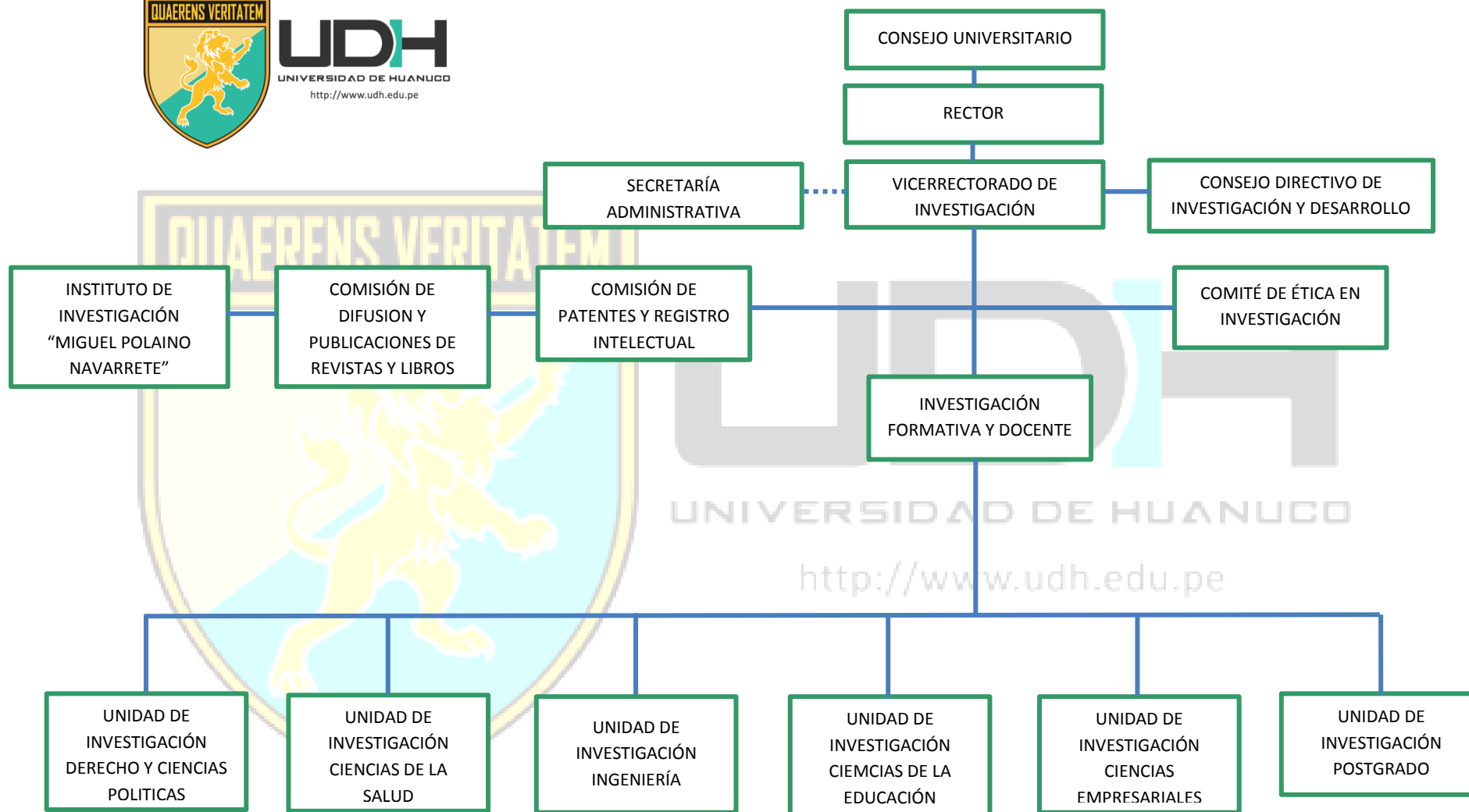
ANEXOS

Pequeñas acciones. Grandes cambios.

**"Hay tanto de bueno en lo peor y
tanto de malo en lo mejor,
que es difícil condenar a nadie"**



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>



- LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SE CREAN CON TRES PROFESORES, COMO MÍNIMO, ACREDITADOS ANTE EL DINA (CONCYTEC) ARTS. 3,38 Y 41
- LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESTA CONFORMADA POR TRES DOCENTES T. C. DE LAS ESPECIALIDADES DE LA FACULTAD (ART. 47) Uza.